Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 1252 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-008-2026

El Gobernador del Departamento de La Guajira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Departamento dio inicio al trámite del proceso de contratación cuyo objeto es contratar el **SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN A LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la modalidad utilizada para el proceso de contratación fue la selección abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que la Gobernación del Departamento de La Guajira publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.contratos.gov.co, los siguientes documentos: i) el aviso de convocatoria; ii) el análisis del sector; iii) los estudios previos; iv) la Matriz de Riesgos; v) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y vi) proyecto de minuta del contrato para el referido proceso de selección abreviada.

Que, dentro del término legalmente establecido de publicación del proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, y habiéndose recibido observaciones por parte de los proponentes, interesados, veedurías o ciudadanos en general, estas se respondieron dentro de las oportunidades legales, lo cual consta en la mencionada plataforma.

Que, el presupuesto oficial para el proceso de contratación se estimó en la suma **TRES MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($3.913.447.702).** incluido IVA y demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el desarrollo y cumplimiento, y liquidación del contrato.

Que los recursos para esta contratación se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- No. 266 de fecha 17 de marzo de 2026. hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Gobernador del Departamento de La Guajira ordenó la apertura del proceso de selección abreviada mediante Resolución No. 1113 del ocho (08) de julio de 2026, y se publicó el pliego de condiciones definitivo con sus documentos anexos.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del proceso, se llevó a cabo el cierre a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, el diecisiete (17) de julio de 2026 a las 04:00 pm., y al hacer la respectiva verificación se constató que se recibió una (01) oferta, por parte del proponente **FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS NIT: 900.676.195** según se observa:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DOTACION FUNDACION 2026	FUNDACIÓN REGALANDO MUCHAS SONRISAS	Oferta aceptada	17/07/2026 1:25 PM	3.913.447.702 COP

Que una vez efectuado el cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa y abierto el sobre habilitante contentivo de los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico, el Departamento de La Guajira, puso a disposición del Comité Evaluador designado para tal efecto, las propuestas presentadas en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se realizará la evaluación de las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso de la referencia fue puesto a disposición de los proponentes el veintiuno (21) de julio de 2026, a través del Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.

Que, una vez realizada la verificación inicial de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador evidenció que las propuestas presentadas por los oferentes proponente **FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS**

NIT: 900.676.195. no cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, razón por la cual fue declarada inicialmente como **NO HABILITADA**. En los siguientes aspectos:

FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS	
EVALUACIÓN	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CAPACIDAD JURÍDICA	**NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**NO CUMPLE**
EXPERIENCIA	**CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	**CUMPLE**

Que, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, el informe de evaluación preliminar fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, otorgándose a los oferentes el término previsto en el cronograma del proceso para presentar observaciones y subsanar los requisitos objeto de observación.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones por parte de los proponentes. No obstante, el oferente **FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS**. allegó oportunamente la documentación requerida para subsanar los aspectos observados, acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS	
EVALUACIÓN	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE

Que, como resultado de la evaluación definitiva, la propuesta presentada por **FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS**. quedó habilitada para continuar en el proceso de selección.

Que, posteriormente, se procedió a la apertura del sobre económico de la propuesta habilitada, con el fin de realizar la correspondiente evaluación económica.

Que la apertura del sobre económico se llevó a cabo el veintisiete (27) de julio de 2026, conforme al cronograma del proceso. Una vez revisados los ítems y verificadas las operaciones aritméticas contenidas en el formato de propuesta económica presentado por **FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS**., identificada con **NIT 900.676.195**, el Comité Evaluador constató que la propuesta fue diligenciada correctamente y que su valor se ajusta al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la*

Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

Que según lo reglado en el Pliego de Condiciones y que la única oferta presentada cumple los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, corresponde aplicar las reglas descritas en el capítulo VIII del pliego de condiciones, así: "*8.2. OFERENTE ÚNICO U OFERENTE ÚNICO HABILITADO Adjudicación con oferta única.*

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015.

Igual ocurre en el evento y que resultare del proceso un solo oferente habilitado. De tal suerte, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, o si uno sólo resultare habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente habilitado si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.;

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 1252 **DE 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-008-2026

Que, teniendo en cuenta que la oferta presentada **FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS NIT: 900.676.195**, se encuentra habilitada jurídica, financiera, técnica y económicamente el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-008-2026, y el contrato derivado de este, a **FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS NIT: 900.676.195,** por valor total de **TRES MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($3.913.447.702),** incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-008-2026, y el subsecuente contrato derivado de este, cuyo objeto es la **SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN A LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** a **FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS NIT: 900.676.195,** y representada legalmente por **EDWIN GUILLERMO CAÑA SUARES,** Identificada con Documento de Identidad: C.C. No. 1.118.870.255 de Riohacha La Guajira; por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($3.913.447.702),** incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a todos los proponentes e interesados en el proceso de selección mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Riohacha, La Guajira, 28 JUL 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento De La Guajira

Proyectó: Cheila Milen Andrade Rojano – Contratista – Oficina Contratación
Revisó: Germán Medina Franco – Asesor de Despacho Contratación
Revisó: Angela Sánchez- Directora Operativa de Despacho